BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV B.O. Nº 109

22 de Septiembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N^{o} 190" del 24 de Octubre de 1904

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción № 224 220

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 292-HF/2021.-

EXP. Nº 500-650/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2021.-

VISTO:

El Decreto Nº 2320-HF-2020 mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar el llamado a Licitación Pública identificada con el Nº 500-650/2019, para adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del Centro de Cómputos, y;

CONSIDERANDO:

Que, obran agregados los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo II y la DDJJ y el Formulario de Oferta como Anexo III y IV respectivamente,

Que, a tal efecto deben aprobarse los pliegos de Bases y Condiciones que forman parte integrante de la presente resolución y fijar fecha para el acto de apertura de los sobres;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Publica identificada con el Nº 500-650/2019 para la adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del Centro de Cómputos dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, DDJJ y Formulario de Oferta que como Anexo I, II, III, IV forman parte de la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- Fijar para el día 12 de noviembre de 2021 a hs. 09,00 el acto de apertura de los sobres del llamado a Licitación Pública identificada con el № 500-650/2019, para la adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del Centro de Cómputos, dispuesta por Decreto № 2320-HF-2020 -

ARTICULO 4º.- Por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación se procederá a la publicación en un diario de circulación local.-

ARTICULO 5°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Cómputos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir Ministro de Hacienda y Finanzas

17/20/22 SEPT.-

RESOLUCIÓN Nº 366-SCA/2021.-

EXPTE. Nº 1101-25-S-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2021.-

VISTO

Las Resoluciones N° 183/2019-SCA y N° 328/2020-SCA, las cuales rolan en el Expediente Administrativo N° 1101-25-S-2018 caratulado "Situación de Loteos". La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19; y;

CÓNSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 183/2019-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental creó el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios y demás proyectos asociados que hayan sido ejecutados sin Factibilidad Ambiental, con el objetivo de regularizar su situación ambiental, y que a criterio de esta autoridad de aplicación reunieran los requisitos necesarios para ello.-

Que, el proceso de Regularización Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios tuvo vigencia por el período de un (1) año a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo del 2020.-

Que, mediante Resolución Nº 328/2020-SCA, se declaró la extensión del plazo de vigencia del procedimiento por el tiempo que resultara necesario para la finalización de aquellos trámites de regularización iniciados que, a la fecha de su publicación, se encontraban pendientes de resolución;

Que, encontrándose resueltos los trámites pendientes que dieran lugar a la Resolución N° 328/2020-SCA, el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructura de servicios y demás proyectos asociados que hayan sido ejecutados sin Factibilidad Ambiental carece de vigencia; Que, habiendo ingresado nuevas solicitudes de factibilidad ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicio cuyas obras se encuentran finalizadas o bien cuentan con procedimientos de evaluación de impacto ambiental realizados en otras instancias gubernamentales, por lo que requieren ser regularizadas por esta autoridad provincial de conformidad con el artículo 45° del D.R. N° 5980/06, la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere reanudar la vigencia del procedimiento establecido por la Resolución N° 183/2019-SCA por un plazo

indeterminado o indefinido, entendido como aquel que tiene una fecha de inicio pero no una fecha de culminación, y puede perdurar en el tiempo hasta que se produzca una causa justificada que amerite su culminación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos comparte el criterio adoptado por la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización e informa que no existen impedimentos legales para llevar a cabo lo sugerido;

Que, en virtud de la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 1-G-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente.-Por ello.

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar, por tiempo indeterminado, el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental para loteos, urbanizaciones e infraestructuras de servicios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren finalizados sin Factibilidad Ambiental, o bien que hayan sido sometidos a un Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en otras instancias gubernamentales, por lo que requieran ser regularizadas por esta Autoridad Ambiental Provincial, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Los titulares y/o representantes de estos proyectos deberán presentar una Solicitud de Regularización ante esta Secretaría, la que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por los responsables legales y técnicos del mismo. La solicitud deberá contener una descripción y/o memoria técnica de las obras ya ejecutadas correspondientes al proyecto y el estado actual del mismo. Dicha solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información: *Tipo de proyecto.- * Ubicación (coordenadas geográficas) y extensión del proyecto.- *Memoria descriptiva de las tareas que fueron realizadas para llevar adelante la ejecución del proyecto.- *Información complementaria: 1. Documentación que acredite la titularidad del dominio del inmueble: a) Proyecto Privado: Para el caso de personas físicas, indicar nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono, mail. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar denominación o razón social, domicilio legal, teléfono, mail; instrumento jurídico mediante el cual se constituyó la sociedad/empresa, copia del contrato social, estatuto acta de asamblea o de directorio donde conste la designación de autoridades; instrumento jurídico mediante el cual se concede poder suficiente al representante legal para suscribir el documento y realizar las gestiones administrativas; b) Proyecto Público: Organismo actuante, autoridad máxima; copia del acto administrativo que autoriza al funcionario actuante: representante técnico y equipo técnico: datos y antecedentes, consignando la responsabilidad de cada uno de ellos.- 2. Profesionales responsables del proyecto: En caso de nombrar representantes para actuar ante la autoridad de aplicación, deberá presentar original o copia certificada del poder que lo habilita en tal carácter, especificando las facultades delegadas en el mismo. En caso que el desarrollador inmobiliario no sea el propietario del inmueble, deberá presentar la documentación de vinculación entre ambos, en caso de que sea un fideicomiso, deberá además presentar el acta de constitución del mismo.- 3. Datos del bien afectado: a) Titular del predio; b) Situación legal de tenencia de tierras: propietario, áreas de dominio fiscal provincial, etc.; escritura pública o boleto de compra venta del inmueble (adjuntar contratos debidamente certificados por escribano público o juez de paz; c) Original o copia certificada por escribano público o juez de paz de cédula parcelaria actualizada; d) Cuando el titular sólo detentara la nuda propiedad, deberá además presentar la conformidad del usufructuario; e) En caso de condominio, deberá presentar la conformidad de todos los condóminos; f) Sucesiones: Copia certificada por el Juzgado donde tramita la sucesión de la Declaratorio de Herederos y del auto de designación de administrador judicial; para el caso de sucesiones testamentarias, copia del auto de aprobación del testamento y conformidad de los coherederos si correspondiera; g) Cuando el titular fuera un Organismo Oficial, la solicitud deberá presentar copia certificada del acto administrativo en virtud del cual el organismo le otorga competencia. Asimismo, deberá acompañarse la documentación que corresponda a fin de acreditar el carácter en virtud del cual detenta la posición del inmueble; h) Certificado de no inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 3º: Una vez recibida dicha solicitud, el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental evaluará la documentación presentada determinando mediante acto resolutivo si corresponde o no la inclusión del proyecto en el procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental. En el caso de resultar incluido, esta autoridad podrá solicitar a los titulares y/o representantes de los proyectos, los estudios y/o informes ambientales complementarios que considere necesarios para cada caso en particular, o bien, en el caso de no requerirse estudios complementarios, se procederá a ejecutar lo establecido en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 4º: Cumplido el procedimiento establecido en el artículo precedente, y luego de analizar la documentación técnica presentada, la autoridad de aplicación procederá a expedirse respecto a la situación ambiental del proyecto en cuestión, emitiendo un Dictamen de Regularización Ambiental y el acto resolutivo correspondiente, el cual deberá pronunciarse: a) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental; b) Aprobando el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental, condicionado a las modificaciones y/o mejoras que la autoridad de aplicación considere necesarias. En ambos casos, la Autoridad tendrá la facultad de solicitar las medidas de mitigación y/o compensación que considere necesarias de acuerdo al impacto producido y siempre tomando como mínimo lo especificado en la Ley Nº 6099/18







de Ordenamiento territorial, uso y fraccionamiento del suelo sobre aspectos ambientales que deberían ser tenidos en cuenta en cualquier proyecto de cambio y uso del suelo. La implementación de dichas medidas será responsabilidad exclusiva de los propietários y/o responsables de los proyectos.- Simultáneamente, la autoridad de aplicación extenderá a favor del interesado un "Certificado de Regularización Ambiental", el que acreditará la aprobación del procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.-

ARTÍCULO 5º: Los costos y expensas de los procedimientos y demás actos previstos en esta Resolución, estarán a cargo del proponente del proyecto, a través del pago de las tasas y demás contraprestaciones que fije la autoridad de aplicación, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Împositiva de la provincia de Jujuy. El Estado Provincial estará exento del pago de la mencionada tasa únicamente cuando presente proyectos que hayan sido ejecutados por entes provinciales públicos.-

ARTÍCULO 6º: La resolución que contenga el Dictamen de Regularización Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada, a cargo del titular y/o representante del proyecto por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia a este Organismo.-

ARTÍCULO 7º: La Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy deberá informar y notificar a los municipios involucrados sobre los actos resolutivos que se desprendan de la aplicación del presente procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental.-

ARTÍCULO 8º: Firmado, regístrese por Despacho de la Secretaría de Calidad Ambiental. Notifiquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a sus efectos. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

22/24/27 SEPT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE MODIFICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

El Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana comunica la modificación de la fecha de presentación de ofertas y la fecha de apertura de sobres de LLAMADO A LÍCITACIÓN PÚBLICA Nº 1.

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy La Quiaca.-

Prolongación Dr. Vidal Nº 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy-TEL: 0388-4247779.-

Aviso de Licitación Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.021.-

Obra: "Rehabilitación Línea "C" del Ferrocarril Belgrano en la Provincia de Jujuy-Tramo Volcán-Tilcara".-

<u>Ubicación:</u> Departamentos Tumbaya y Tilcara. Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Trescientos Nueve Millones, Setecientos Cuarenta y Dos Mil, Quinientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$1.309.742.548,49).-

Valor Básico de la Oferta: Julio de 2.021.-

Garantía de la Oferta: Uno (1%) Por Ciento del Presupuesto Oficial (\$13.097.425,48).-

Valor del Pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).-

Consulta de Pliegos: http://earpu.jujuy.gob.ar/licitaciones/ o en la dirección del Comitente sita en calle Prolongación Dr. Vidal Nº 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores al día fijado para la apertura de las ofertas.-

Venta de Pliegos: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (Prolongación Dr. Vidal Nº 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy) en efectivo o mediante depósito efectuado en el Banco Macro, Sucursal Jujuy, a la orden del Comitente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU N° 2850200930094086584331. La venta se realizará hasta el día martes 12 de octubre de 2021 a las 12:00hs.-

Fecha de Presentación de las Propuestas: Hasta el Día viernes 15 de Octubre de 2021 por Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, calle Prolongación Dr. Vidal Nº 1295- Barrio Alto Padilla- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de hs. 9:00 a 12:00.-

Acto de Apertura

Lugar: Oficina de Gobernación-Infinito por Descubrir-Ciudad Cultural (Curupaiti N° 80- Barrio Alto Padilla- S. S. de Jujuy).-

Fecha: Viernes 18 de Octubre de 2.021.- Horas: 10:00 AM.-

FE DE ERRATAS : LA FECHA DE VENTA DE PLIEGOS, DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA DEL ACTO DE APERTURA FUERON MODIFICADAS CORRESPONDIENDO AL DIA MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021 Y LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021.-

FDO. EMILIANO RODRIGUEZ COORDINADOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

17/20/22 SEPT. LIQ. Nº 25225 \$1.140,00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACION PÚBLICA

ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTOS

EXPEDIENTE Nº 500-650/2019.-

Objeto: Adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del Centro de Cómputos, conforme Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 292-HF-2021.-

Presupuesto Oficial: Pesos Argentinos necesarios para adquisición de dos millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Estadounidenses (U\$S

Lugar, dia y horario de apertura: La apertura de sobres se realizara en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ubicado en calle San Martín Nº 450, 2do Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el dia 12 de noviembre a hs. 09:00 -

Valor De Pliego: Pesos trescientos mil (\$300.000).-

Adquisición Del Pliego: La adquisición del pliego, entrega de propuestas y las consultas pertinentes podrán efectuarse en Asesoria Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en calle San Martín Nº 450- 2º Piso de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 8,00 a 13:00 Hs.-

17/20/22 SEPT.-

Gobierno de Jujuy

Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

Nº DE LICITACIÓN: 09/2021.-

Nombre del Proyecto: 76 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ -PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2049/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 18/10/2021- HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 338.151.603,20- Valor al 31/03/2021.-Valor del pliego: \$135.000.-

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVIII.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-

Gobierno de Jujuy

Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

N° DE LICITACIÓN: 10/2021.-

Nombre del Proyecto: 66 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ -PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2050/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 18/10/2021- HS. 11:00.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 293.657.971,20- Valor al 31/03/2021.-

Valor del pliego: \$117.000

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVIII.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-

Gobierno de Jujuy

Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

Nº DE LICITACIÓN: 11/2021.-

Nombre del Proyecto: 70 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ -PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2051/2021.-





Septiembre, 22 de 2021.-

Boletín Oficial Nº 109



Fecha y Hora Apertura: 19/10/2021 HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$343.006.944,00.-

Valor del pliego: \$137.000 Valor al 30/04/2021.-

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-

Gobierno de Jujuy Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

<u>Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-</u> Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-Nº DE LICITACIÓN: 12/2021.-

Nombre del Proyecto: 82 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ -

PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2052/2021

Fecha y Hora Apertura: 19/10/2021 HS. 11:00.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 401.808.134,40.-

Valor del pliego: \$ 160.000- Valor al 30/04/2021.-

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-

Gobierno de Jujuy

Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

Nº DE LICITACIÓN: 13/2021.-

Nombre del Proyecto: 43 VIVIENDAS EN ALTO COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2053/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 20/10/2021 HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 210.704.265,60.-

Valor del pliego: \$ 84.000- Valor al 30/04/2021.-

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-

Gobierno de Jujuy

Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.
Modalidad: Provecto y Terreno IVUJ.
N° DE LICITACIÓN: 14/2021.
Nombre del Proyecto: 48 VIVIENDAS EN ALTO COMEDERO - DPTO. DR.

MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2054/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 20/10/2021 HS. 11:00.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 235.204.761,60.-

Valor del pliego: \$ 94.000- Valor al 30/04/2021.-

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

20/22/24 SEPT.-..........

Gobierno de Jujuy Unidos, Responsables y Solidarios

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2021.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

N° DE LICITACIÓN: 15/2021.-Nombre del Proyecto: 45 VIVIENDAS EN ALTO COMEDERO - DPTO. DR.

MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente Nº 0615-2055/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 21/10/2021 HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con Precio Tope: \$ 220.504.464,00.-Valor del pliego: \$ 88.000- Valor al 30/04/2021

Venta de Pliegos: desde el 20/09/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del

IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ - Apertura de Ofertas: Salón Diseño

(2º Piso) IVUJ.-

IVUJ - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de RADIO VISIÓN JUJUY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Octubre de 2021 a horas 18, en la sede social de la empresa Dr. Ĥoracio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración del Balance Especial de Escisión y Notas al Balance Especial de Escisión al 31 de diciembre de 2020.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

15/17/20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25307 \$3.295,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de VISIÓN JUJUY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Octubre de 2021 a horas 19.- en la sede social de la empresa Güemes 864 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial Inicial al 01 de Enero de 2021, Anexo A Bienes de Uso y Notas al Estado de Situación Patrimonial Inicial.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

15/17/20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25308 \$3.295,00.-

El Consejo Directivo del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE JUJUY, convoca a los matriculados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día sábado 02 de Octubre de 2021 a hs. 10:00 en el Salón de Actos de la Universidad Católica de Santiago del Estero", sito en calle Lavalle N° 333 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente <u>Orden del día:</u> 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Propuesta de aprobación del REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE JUJUY, agregado como ANEXO ÚNICO a la Resolución Nº 227-CPJ-2021 dictada por el Consejo Directivo en fecha 10 de Septiembre de 2021.- 3. Propuesta de aprobación del REGLAMENTO DE COMISIONES CIENTÍFICAS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE JUJUY, agregado como ANEXO ÚNICO a la Resolución Nº 228-CPPJ-2021 dictada por el Consejo Directivo en fecha 10 de Septiembre de 2021.- 4. Propuesta de aprobación del REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE JUJUY, agregado como ANEXO ÚNICO a la Resolución Nº 229-CPPJ-2021 dictada por el Consejo Directivo en fecha 10 de Septiembre de 2021.- Nota: Se hace saber a los Colegiados: 1. El Padrón de matriculados en condiciones de participar en la Asamblea se encuentra a su disposición en la institución y cualquier observación al mismo se podrá hacer valer hasta el 20 de Septiembre de 2021.- 2. La documentación referida a los puntos de la Convocatoria (Resoluciones, Reglamento de Matriculación, Comisiones Científicas y Electoral) se encuentra para su consulta hasta la fecha de la Asamblea en la sede de la institución, sito en calle Coronel Puch N° 647 de esta ciudad o bien solicitarla al WhatsApp Institucional N° 3884674221.- 3. La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de la mitad de los Psicólogos inscriptos en la matrícula. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicólogos que se encuentren presentes (art. 36 de la Ley Nº 4124).- 4. Se recomienda el cumplimiento estricto del protocolo sanitario dispuesto por la Universidad Católica de Santiago del Estero y el Comité Operativo de Emergencia.- Resolución Nº 239-CPPJ-2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021 en el Expte. Nº 195/2021, caratulado: "Convocatoria a Asamblea Extraordinaria 2021".- Fdo. Lic. María Cecilia Agüero-Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy y Lic. Gabriela Carolina Toconas-Secretaria.-

22 SEPT. LIQ. 25387 \$279,00.-







MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- A los MIEMBROS DEL CONSORCIO DE RIEGO "CANAL Nº 2 SAN ROQUE-PINCHA YOC".- Ref. Expediente Nº 613-121-97 Asunto: "Elección de autoridades para la comisión del Consorcio de Riego Canal Nº 2 San Roque-Pincha Yoc-Dpto. Humahuaca - Provincia de Jujuy", convocar a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98º del Código de Aguas-Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Canal Nº 2 San Roque-Pincha Yoc" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 03 de octubre de 2021, a horas 09:00, en la Iglesia San Roque-Dpto. Humahuaca de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Notifiquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir- Director.-

22/24/27 SEPT. S/C.-

Acta de Asamblea Extraordinaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las dieciséis (16) horas del día treinta (30) de agosto de 2.019, se reúnen en Asamblea Extraordinaria todos los accionistas de la empresa LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., inscripta actualmente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 129, Acta 126, del Libro I de SA y al legajo II - Tomo I folio 172/178, Asiento 13, en fecha 29 de octubre de 1.996. Los accionistas presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada por el Directorio en fecha veintisiete (27) de agosto de 2.019, se constituyen en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la empresa, bajo el régimen del artículo 237, última parte de la Ley 19.550- Ley General de Sociedades-, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: Punto 1) Formalizar la fusión por absorción con la empresa TOTORAL S.A. (absorbida) según los términos fijados en el Compromiso Previo de Fusión suscripto oportunamente por el Directorio de la empresa y que fuera aprobado en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de julio de 2.019.- Punto 2) Autorizar al Presidente del Directorio de la empresa para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, así como para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en cualquier otro organismo nacional, provincial y/o municipal en los que resulte necesaria dicha inscripción.- Dando inicio a Asamblea Extraordinaria el Presidente del Directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar pone a consideración el Punto 1) "Formalizar la fusión por absorción con la empresa TOTORAL S.A. (absorbida) según los términos fijados en el Compromiso Previo de Fusión suscripto oportunamente por el Directorio de la empresa y que fuera aprobado en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el veintitrés (23) de julio de 2.019". Para lo cual en forma previa informa lo siguiente: a) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83, inciso 3), de la Ley 19.550- Ley General de Sociedades -, se han publicado los correspondientes edictos de ley en el Diario Pregón de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días 29, 30 y 31 de julio de 2.019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante los días 29 y 31 de julio de 2.019 y 2 de agosto del mismo año; b) Que transcurrido el término legal no se han presentado acreedores en oposición a la fusión. Seguidamente el accionista Sr. Pedro Antonio Segura López procede a dar lectura al Compromiso Previo de Fusión por Absorción entre LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente) y Totoral S.A. (absorbida), a los Estados Contables especiales preparados por ambas empresas participantes del proceso de fusión al 31 de diciembre de 2.018 y a los Estados Contables Consolidados preparados por LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente) a la misma fecha, recordando la conveniencia que representa para ambas empresas la fusión que se propone, por lo que luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. aprueban por unanimidad formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión en los términos previstos en el Compromiso previo oportunamente aprobado.-Compromiso Previo de Fusión.- Entre LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. y TOTORAL S.A., representadas por los Sres. Pedro Javier Segura Malinar, en el carácter de Presidente del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. y Pedro Antonio Segura López, en el carácter de Vicepresidente del Directorio de TOTORAL S.A. convienen en celebrar el siguiente compromiso previo de fusión: Primero: La fusión se realizará bajo la forma de fusión por absorción, prevista en el artículo 82 y siguientes de la Ley 19.550- Ley General de Sociedades-, siendo LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. la sociedad absorbente y TOTORAL S.A., la sociedad absorbida. La fusión de ambas sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, va que: a) Los titulares de los capitales de ambas sociedades pertenecen íntegramente a los mismos accionistas en idénticas proporciones, según se expone en "Anexo I" que se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo; b) Los actuales integrantes de sus Directorios son las mismas personas en ambas sociedades; c) Las actividades que desarrollan ambas empresas son las mismas: producción agropecuaria y en particular cría de ganado bovino; d) La liquides de los flujos de fondos de ambas empresas son complementarias como para atender las necesidades del ciclo productivo de ambas empresas; e) La integración horizontal y vertical de la estructura administrativo-contable, así como la unificación de los criterios de producción y comercialización de ambas sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos disponibles y propenderá a una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades; f) La unificación de políticas empresarias y una más eficiente administración financiera redundará en una importante disminución de los costos operativos de administración y financieros y, por ende, en mejores resultados globales.-Segundo: La fusión se realiza en base a los balances cerrados al treinta y uno (31) de diciembre de 2.018. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la que sea titular TOTORAL S.A., al momento en que se produzca la inscripción de esta Fusión por absorción en el Registro Público de Comercio, será incorporada al patrimonio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surjan de los respectivos registros contables de TOTORAL S.A. a ese momento, los que deberán tener continuidad con los balances especiales de fusión de cada una de las sociedades y el consolidado de fusión, ambos confeccionados al treinta y uno (31) de diciembre de 2018. Estos últimos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83 inciso 1º b) de la ley 19.550- Ley General de Sociedades-, habiendo sido confeccionados por sus administradores sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este compromiso.- Tercero: Ambas sociedades continuarán operando independientemente, en cuanto resulte necesario o conveniente por cualquier razón, hasta el momento de la inscripción definitiva de la fusión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. - Cuarto: A partir de la fecha de la inscripción de la Fusión por Absorción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente) asumirá la responsabilidad por el personal de TOTORAL S.A. (absorbida), a quienes respetará en sus respectivos cargos y derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. - Quinto: Se deja constancia de que la sociedad, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente): a) tiene actualmente en circulación un millón quinientas veintitrés ochocientos veinticinco (1.523.825) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción y de un valor nominal de un peso (\$1,00) cada una, y quinientos setenta y siete doscientos treinta y cinco (577.235) acciones preferidas nominativas no endosables, sin derecho a voto y de un valor nominal de un peso (\$1,00) cada una, las que representan un valor nominal total de dos millones ciento un mil sesenta de pesos (\$2.101.060); b) un saldo de aportes no capitalizados de valor nominal de noventa y dos mil ciento sesenta con ochenta y cinco centavos (\$92,160,85), los que ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2.108, de acuerdo lo establecido por las normas contables vigentes, asciende a la suma de un millón cuarenta y seis mil treinta con diez centavos (\$1.046.030,16) que le corresponden a sus accionistas en idénticas proporciones a su participación en el capital social. Por su parte TOTORAL S.A. (absorbida): a) tiene actualmente en circulación trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción y valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una; b) un saldo de aportes no capitalizados de valor nominal de un millón ochocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos con veintidós centavos (\$ 1.898.796,22), los que ajustados por inflación al 31 de diciembre de 2.108, de acuerdo lo establecido por las normas contables vigentes, asciende a la suma de trece millones ocho mil seiscientos siete con nueve centavos (\$ 13.008.607,09) que le corresponden a sus accionistas en idénticas proporciones a su participación en el capital social.- Sexto: Cumplidos los trámites de fusión TOTORAL S.A. (absorbida), se considerará disuelta, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Séptimo: El Acuerdo Previo de Fusión se suscribe ad-referéndum de las asambleas extraordinarias de ambas sociedades. Pero considerando que TOTORAL S.A. (absorbida) se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente) se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, por lo que es necesario para formalizar y registrar la fusión realizar el cambio de jurisdicción de la inscripción de TOTORAL S.A. a la Provincia de Jujuy, se acuerda que tales asambleas podrán celebrarse hasta el 31 de julio de 2.019, con el objeto considerar las condiciones del Acuerdo Previo de Fusión, los balances respectivos, como, asimismo, el aumento de capital y reforma del estatuto en la sociedad absorbente v la disolución anticipada en la sociedad absorbida.- Octavo: LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente) modificará el ARTICULO CUARTO (Capital social) de sus Estatutos Sociales, aumentando el Capital Social, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco, representado por cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos catorce (\$14,00) cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno, sin requerirse nueva conformidad administrativa y sin necesidad de modificar el presente estatuto, fijando las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas





Boletín Oficial Nº 109



en este estatuto." Noveno: A partir del día siguiente al de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio, la administración y representación de TOTORAL S.A. (absorbida), estará a cargo del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido acuerdo en el Registro Público de Comercio.- Décimo: Ambas sociedades se comprometen a realizar oportunamente y de manera conjunta la publicación que establece el artículo 83 inciso 3º de la Ley Nº 19.550 – Ley General de Sociedades -y, cumplidos los términos legales, los representantes de ambas sociedades podrán otorgar el Acuerdo Definitivo de Fusión, el que deberá ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, quedando a cargo de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Sociedad Absorbente) la inscripción del referido Acuerdo en el Registro Público de Comercio.- Décimo primero: En caso de no ser aprobado por las asambleas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, el convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los balances de fusión.-Luego de haberse dado lectura de todo en alta voz y de un breve intercambio de opiniones sobra la conveniencia de Acuerdo, los accionistas de la empresa LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. aprueban por unanimidad el Compromiso Previo de Fusión y el "Anexo I" que forma parte de la presente.

A continuación, se pone en consideración el Punto 2) Autorizar al Presidente del Directorio de la empresa para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, así como para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en cualquier otro organismo nacional, provincial y/o municipal en los que resulte necesaria dicha inscripción. Por lo que Accionista Sr. Pedro Antonio Segura López, mociona que se autorice al Presidente del Directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar para realizar todos los trámites necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión en un todo de acuerdo a los términos que surgen del Compromiso Previo de Fusión aprobado oportunamente, lo que resulta aprobado por unanimidad.- No habiendo más temas por considerar y siendo las diecinueve (19) horas se dar por terminada la reunión, firmado los presentes el Acta correspondiente.- ACT. NOT. Nº A 00226438- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. Nº 32- S.S. DE JUJUY.- San Salvador de Jujuy, 20/09/2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
FISCALIA DE ESTADO
22 SEPT. LIQ. N° 25425 \$659,00.-

Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 47.- Modificación Acuerdo Definitivo de Fusión Artículo 3°.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinte siendo las diez (10:00) horas, se reúnen en domicilio de la sede social sito en calle Teodoro Sánchez de Bustamante Nº 46, los accionistas de "LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.", que representan el ciento por ciento (100%) del capital social y votos, el Sr. Pedro Antonio Segura López y la Sra. María Daniela Malinar, bajo el régimen del Artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina figura en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de modificación del Artículo 3º del Acuerdo definitivo de Fusión entre la Unión del Norte SAICAF y Totoral S.A. aprobado el 30 de agosto del dos mil diecinueve.- El Sr. Presidente, procedió a abrir el acto dando lectura al 1º punto del

Orden del Día. A continuación, se pone a consideración la modificación del artículo 3° del Acuerdo de Fusión el cual se transcribe a continuación: "Tercero: Ambas sociedades continuaran operando independientemente, en cuanto resulte necesario o conveniente por cualquier razón, hasta el momento de la inscripción definitiva de la fusión en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy." El Presidente del Directorio luego de explicar los motivos por los cuales resulta conveniente unificar la operatividad entre ambas empresas a fin de una mejor gestión, atento a las circunstancias actuales de aislamiento social preventivo y obligatorio y a la suspensión de la actividad Judicial en la provincia de Jujuy, propone reemplazar dicho artículo por el siguiente texto: Tercero: Ambas sociedades continuarán operando independientemente hasta el día 30 de abril del 2020, constituyendo ésta la fecha efectiva de reorganización societaria en trato a todos los efectos legales.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce (12:00) horas en la fecha y lugar señalados ut supra, firmando la presente acta, la totalidad de los accionistas poseedores del ciento por ciento del capital y votos.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.- San Salvador de Jujuy, 20/09/2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES FISCALIA DE ESTADO

22 SEPT. LIQ. N° 25426 \$659,00.-

REMATES

Edgardo Rene Catorceno Martillero Público Judicial Mat. Prof. Nº 26

Remata un Terreno Urbano Baldío, importante por sus dimensiones (Superficie de una (1) Hectárea) y por su Ubicación "Estratégica", en el mas extenso y poblado barrio sur de Alto Comedero, ideal para inversores, emprendimientos inmobiliarios (loteos- predio ferial, etc.), dotado de excelente infraestructura (disponibilidad vial, alumbrado publico, luz eléctrica, agua potable, desagüe cloacal- pluvial, en el sector existe red de distribución de gas natural, a metros encontramos avenidas muy transitadas, Fray Salvador Sargenti y Pachamama, la zona cuenta con servicios de salud, educación y seguridad, (colegios de enseñanza 1ria. y 2ria.), cuenta también con actividades comerciales en todos los rubros y presenta un gran auge de crecimiento poblacional. base: \$863.010 (Valuación Fiscal).- Dr. Ricardo R. Chazarreta; Juez del Tribunal del Trabajo Sala Nº 1, Vocalía Nº 2, en el Expte. Nº C-051312/15, caratulado: Despido: AGUIRRE ANDREA JIMENA c/ SEVEN GROUP S.A.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en: Los Alisos, Departamento Manuel Belgrano (zona sur de Alto Comedero, a dos cuadras Avenida Fray Sargenti y Avenida Pachamama); Base: Pesos Ochocientos sesenta y tres mil con 10/100 (\$863.010.-). Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 20, parcela 1229, padrón A-97793, matricula A-73999; titularidad de dominio: Seven Group S.A., Dación de Pago Escritura Pública Nº 82, inscripción definitiva 10/09/2013. Descripción del inmueble; medidas: frente: 100,83 mts.; contrafrente: 100,83 mts.; costado E.: 100 mts.; costado O.: 100 mts.; encerrando una superficie total s/plano de 10.000 m2; linderos: N. parcela 1228; al S. parcela 1230; al E. parcela parte parcela 1158; al O. parte parcela 91-B-4. Gravámenes, restricciones e interdicciones: 1.-Servidumbre: El presente inmueble reconoce servidumbre de paso a su favor, de la parcela 91-B4 matricula A-34227-47109-S/E.P. relacionada en rubro 7/3; registrada 26/3/2003. 2.-Servidumbre: el presente inmueble reconoce servidumbre de paso a su favor, sobre la parcela 1230 matricula A-74000 y 1231, matricula A-74001 s/E.P. relación en R.: 7/7, inscripción provisoria 21/3/2013. 3.-Servidumbre: el presente inmueble otorga servidumbre de paso a favor de la parcela 1228 matricula A-73998 s/E.P. relación en R. 7/7 inscripción provisoria 21/3/2013. 4.- Ref.As. 2 y 3 inscripción definitiva 17/4/2013. 5.- Embargo: por oficio de fecha 13/01/05 Tribunal de Feria, Expediente de Feria Nº 034/15 Nº C-037928/2014, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Siufi Oscar Humberto c/Seven Group S.A., registrada 12/03/2015. 6.-Embargo Preventivo: por oficio de fecha 04/05/15, Tribunal del Trabajo Sala 1 Jujuy Expediente Nº C-042091/15, caratulado: Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo Ávila María José, Cortez María Evangelina c/ Seven Group S.A., Ibarra Ibar Rolando, monto \$86.287, registrada 05/06/2015. 7.- Embargo: por oficio de fecha 04/05/15, Tribunal del Trabajo, Sala II Vocalía Nº 5, Jujuy-Expediente Nº C-042537/15, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Toconas Analía Elizabeth c/ Seven Group S.A. monto \$268.500, registrada 05/06/2015. 8.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 15/05/15, Tribunal del Trabajo, Sala II-Jujuy, Expediente Nº C-043657/2015, cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: José Antonio Arancibia y otros c/ Seven Group S.A., monto \$2.225.645,62 mas \$667.693,68; registrada 05/06/2015. 9.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 12/08/15-Juzgado 1º Instancia C. y C. Nº 4, Secretaria Nº 7, Jujuy, Expediente Nº C-047868/15, caratulado: Ejecutivo, Salud Jujuy S.R.L. c/ Seven Group S.A. monto \$321.505,29 mas \$96.451,58, registrada 17/09/2015. 10.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 02/10/15, Juzgado 1ra. Instancia C. y C. Nº 6, secretaria Nº 12, Jujuy, Expediente Nº C-052288/2015, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Zurueta Fernando Raúl Manuel c/ Seven Group S.A. monto \$231.283,61 mas \$ 46.256,72; registrada 19/10/2015. 11.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 13/11/15, Cámara C. y C. Sala I Vocalía N° 2 Jujuy Expte. N° C-054270/2015, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Preventivo en Expte. Principal Nº C-039185/15, SADAIC c/ Seven Group S.A., Torrez Leonilda, registrada 21/12/2015. 12.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 21/12/15, Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy Expte. Nº C-056915/2015, caratulado: Ailan Jorge Franco, Guaymas Darío







Esteban, y otros c/ Seven Group S.A. Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo; registrada 19/02/2016. 13.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 28/01/16, Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. en feria Jujuy Expte. Nº 16/2016, C-058042/2015, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Bellomo S.A. c/ Seven Group S.A., monto \$226.590 más \$120.000, inscripción provisoria 19/02/2016. 14.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 22/03/16, Juzgado 1ra. Instancia C. y C. Nº 4, Secretaria Nº 8, Jujuy Expte. Nº C- 061485/16, caratulado: Ejecutivo: Pinar S.R.L. c/ Seven Group S.A., monto \$8.487,72 más \$2.546,31, registrada 03/05/2016. 15.- Embargo: por oficio de fecha 21/03/16, Tribunal del Trabajo-Sala I, Jujuy Expte. Nº C-056632/15, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: María Julia Velázquez c/ Seven Group S.A., monto \$143.962,50; registrada 03/05/2016. 16.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 06/04/16, Juzgado Ira. Instancia C. y C. N° 3, secretaria N° 5, Jujuy Expte. N° C-061740/16, caratulado: Ejecutivo; Frigorífico Bermejo S.A. c/ Seven Group S.A., monto \$289.299,62 mas \$144.649,81; registrada 03/05/2016. 17.- Embargo: por fecha 30/06/16 Tribunal del Trabajo, Sala II Jujuy, Expte. Nº C-065509/16, caratulado: Aseguramiento de Bienes: Mamani José Pedro Alberto c/ Seven Group S.A. y otros, monto \$127.572,29 mas \$59.427,29, registrada 31/08/2016.18.- Embargo: por oficio de fecha 26/05/16, Tribunal del Trabajo, Sala I, Jujuy- Expte. Nº C-065512/16, caratulado: Aseguramiento de Bienes: Daniel Cesar Espinoza y otros c/ Seven Group S.A. y otros, monto \$238.000, registrada 31/08/2016. 19.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 21/12/16, Tribunal del Trabajo Sala III Jujuy, Expte. Nº C-069338/2016. Caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Gabriela del Valle Rodríguez c/ Francisco Rivadero- Seven Group S.A. e Iber Ibarra, monto \$65.446,40; registrada 14/02/2017. 20.- Embargo Definitivo: referente asiento 16, por oficio de fecha 23/11/2017, registrada 05/01/2018. 21.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 18/05/18, Juzgado C. y C. Nº 7, Secretaria Nº 14, Jujuy Expte. Nº C-059238/16, caratulado: Ejecutivo; Basco Ameghino Edgardo c/ Seven Group S.A., monto \$25.264,18 mas \$7.759,25, registrada 22/06/2018. 22.-Embargo Preventivo: por oficio de fecha 24/05/18, Tribunal del Trabajo Sala I Jujuy, Expte. Nº 110901/18, caratulado: Cautelar Aseguramiento de Bienes: Aguirre Andrea Jimena c/ Seven Group S.A., monto \$209.926,35; registrada 28/08/2018. 23.- Embargo Preventivo: por oficio de fecha 31/10/18, Juzgado 1ra. Instancia C. y C. Nº 6 Secretaria Nº 11, Jujuy Expediente Nº C-057626/2015, caratulado: Cobro de Alquileres o Arriendos: Zurueta Fernando Raúl Manuel c/ Seven Group S.A., registrada 28/11/2018. 24.- Embargo: por oficio de fecha 11/08/20, Tribunal del Trabajo Sala I, Jujuy Expte. No C-18150/13, caratulado: Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Bárbara Daniela Jeckeln c/ Seven Group S.A., monto \$286.276,91; registrada 30/09/2020; Nota: la presente se efectúa en los términos de la Res. 53,57,103 y 111/20 de la DPI. 25.-Embargo Preventivo: por oficio de fecha 21/07/2020, Tribunal del Trabajo Sala I Jujuy, Expte. Nº C-162898/2020, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Soria Cintia Romina c/ Seven Group S.A., monto \$4.340.231,48; registrada 30/09/2020, Nota: la presente se efectúa en los términos de la Res. 53,57,103 y 111/20 de la DPI. 26.-Referente asiento 16 y 20, por oficio de fecha 01/03/2021, monto \$155.532,45; registrada 07/04/2021. 27.- Embargo Definitivo: referente asiento 22, por oficio de fecha.../06/21; registrada 18/06/2021. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes (lote baldío) según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs... Seña y forma de pago: seña 10% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a la cuenta Nº 5-200-0949026917-1, CBU 2850200950094902691715; de acuerdo a Acordada 22/20 y 24/20 del STJ, resulta necesaria la implementación del sistema de pago judicial electrónica, en razón de la emergencia sanitaria, mediante la forma de Home Banking, los cuales se realizan de manera segura e inmediata, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Consultas: teléfono móvil 0388-154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día Martes 28 de Septiembre de 2021 a hs. 11,00; en la sede del Colegio de Abogados de Jujuy, en el Salón Rafael Hugo Reyes, sito en calle Sarmiento Nº 340, del barrio Centro de esta ciudad San Salvador de Jujuy, instalaciones que cumplen con el Protocolo de Bioseguridad para subastas Judiciales presenciales, aprobado por el C.O.E. Provincial. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2021. Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.

20/22/24 SEPT. LIQ. Nº 25340 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el **Expte.** Nº D-036966/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2021: Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:...Resuelve: I.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. OMAR LORENZO GARCÍA, DNI Nº 26.381.810, CUIL Nº 20-263818106, con domicilio real en calle Salta Nº 115, 50 Viviendas de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.- II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el Sindico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente, procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los

servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los juzgados civiles y comerciales, a las cámaras civiles y comerciales y demás órganos jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc. Confección y diligenciamiento a cargo de los letrados intervinientes por aplicación del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC, 195 LOPJ), quienes deberán acompañar las mismas para su confronte y firma por la actuaria.- IV.- Fijar fecha de audiencia de sorteo del Sindico para el día 14 de julio de 2021 a horas 09:00 arn,. la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14) librándose el correspondiente oficio.- V.- Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo por ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado, el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- VII.-Intimar a la fallida para que, en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L. C. y Q y proceda a constituir domicilio legal en el radio de tres (3) kms. del asiento del Juzgado. - VIII.- Intimar a la fallida para que, en el término de dos (2) días precise fecha de iniciación del estado de cesación de pagos denunciado (art. 11, inc. 2° LCQ), datos del proceso judicial denunciado a fs. 79 vta-Tarjeta Shopping-, como así también a manifestar precisiones y acompañar documental sobre la causa del débito denunciado correspondiente a A utocrédito S.A. de Capitalización, debiendo expresar si es que le asisten derechos derivados de algún contrato celebrado con dicha compañía.- IX.- Fijar el día 14 de octubre de 2021 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 26 de noviembre de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 10 de febrero de 2022 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta Caja de Ahorros Nº 3367810071 del Banco de la Nación Argentina, donde se depositan sus haberes salariales, siendo tal su único ingreso (art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiese al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda. - XII. - Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 de la L.C. y Q.).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar al Sr. ORNAR LORENZO GARCÍA, DNI N° 26.381.810, CUIL N° 20-26381810-6, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- XV.- Asimismo, se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XVI.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- XVII.- Ordenar la suspensión de descuentos por embargo y/o débitos y/o retenciones de causa o título anterior a la fecha de declaración de quiebra -9 de junio de 2021- respecto de los haberes que perciba el Sr. Omar Lorenzo García DU 26.381.810, excepto aportes previsionales, obra social y seguros obligatorios, con carácter de urgente y con habilitación de días y horas librándose a tales fines oficio al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca-Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Ordenar, asimismo, al oficiado, para que inmediatamente trabe embargo sobre el veinte por ciento -20 %de los haberes que mensualmente percibe el Sr. OMAR LORENZO GARCÍA DU 26.381.810, debiendo transferir tales sumas a la cuenta judicial del Banco Macro S.A, perteneciente a estos obrados y a disposición del juzgado oficiante, embargo que deberá mantenerse hasta tanto se comunique judicialmente la rehabilitación del fallido.- XVIII.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Sindico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere Los patrocinantes de la fallida, correrán con su diligenciamiento, - XIX.- Ofíciese al Banco de la Nación Argentina, haciéndole saber que deberá cesar todo descuento, débito o retención, que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra -9 de junio de 2021- de la cuenta sueldo del fallido Sr. Omar Lorenzo García, DNI 26.381.810 (caja de ahorros Nº 3367810071).- XX.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiese y notifiquese en la forma de estilo. Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi: Dra. Natalia A. Soletta secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial yen un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria de Cámara.-

20/22/24/27/29 SEPT. LIQ. N° 25371 \$1.225,00.-

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril







Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCURSO P/ PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés- Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López-Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico <u>sindico-lopezfernandez@gmail.com</u>; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00a 20.00 hs; y Estudio Pesce- Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).- Publicar por cinco días en Boletín Oficial de Mendoza, Diario Los Andes, Boletín Oficial de la Nación, diario de amplia circulación nacional, en un diario de similar características de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán, Salta, San Luis, Santa Fe, Córdoba, San Juan, Jujuy, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Río Negro, Neuquén, Santiago del Estero y C.A.B.A. y en un diario de publicaciones legales de las mismas.-

22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. Nº 25268 \$1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Aleiandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-148.809/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, FELIPA c/ ALABI, ALFREDO", notifica al Sr. ALFREDO ALABI y a los eventuales titulares de dominio, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2021. 1. Atento lo solicitado por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez a fs. 244, lo informado por Secretaría y en razón de su incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. ALFREDO ALABI y/o sus herederos y los eventuales titulares de dominio en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifiquese este proveído en la forma de estilo y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Desígnase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Ténganse por acreditada la exhibición de los edictos y la transmisión mediante radiodifusión local, conforme lo establecido por el art. 535 de la Ley nº 5486, conforme lo ordenado en el punto 2) de fs. 236 de autos. 2. Notifiquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25325 \$1.038,00.-

La Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía Nº 6, en el Expediente C-084.031/2017 Prescripción Adquisitiva de Inmueble NOGUERA, ANTONIO WALTER Y VILLEGAS, NORMA FABIOLA c/ FICOSECO, NAZARENO y quienes se consideren con derecho, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 133, Parcela 46, Padrón A-35083 y Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 133, Parcela 47, Padrón A-35.084; de titularidad registral de NAZARENO FICOSECO, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no

afecta sus derechos.- Notifiquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.- Fdo. Dra. María Emilia del Grosso- Prosecretaria.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25379 \$1.038,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II Vocalía Nº 4.- Vocalía: Dr. Enrique Rogelio Mateo en el Expte. Nº C-182114/2021, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-058093/2015, PARRAGA MARCELO FERNANDO c/ JUAREZ AURORA procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021.- I.- San Salvador de Jujuy,... IV.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Parcela 12 Circunscripción 1, Sección 2 Manzana 15, Padrón I-1459 y Parcela 13, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 15 Padrón I-1460 de la Localidad de Tilcara, de titularidad dominial de AURORA JUAREZ DE CASAS, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifiquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria - Publíquese por tres (3) veces en cinco días (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25366 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte Nº D-030505/19 caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios: VILLALBA, HORACIO ARIEL C/RUIZ, GUILLERMO HORACIO; DAVILA RAMÓN Y OTROS" procede a notificar al Sr. MARIO LUIS CHAVEZ DELGADO el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.- I.- Téngase por repuestos aportes profesionales y previsionales por el Dr. Juan Pablo Gomar a fs. 92/93.- II.- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma por el accionado Ramón Armando Dávila a fs. 94/99 vta.- III.- Téngase al demandado Guillermo Horacio Ruiz por deducida excepción de falta de legitimación activa, excepción de falta de acción y por contestada la demanda interpuesta en su contra a fs. 94/99 vta.- IV.- A la citación de tercero obligado realizada por el Sr. Guillermo Horacio Ruiz en el responde, hágase lugar, en consecuencia cítese como tercero obligado de la controversia al Sr. Mario Luis Chávez Delgado DNI Nº 93.953.587 con domicilio en Finca Pancho Luna, Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara de la provincia de Jujuy y emplázaselo a fin de que en el termino de quince (15) días hábiles, comparezca en los términos de la citación solicitada (art. 79 del C.P.C.C.), a estar a derecho en la presente causa. En caso de incomparecencia téngase por contestada la misma. Intímese asimismo al citado para que en el plazo antes indicado, constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de esta Sala IV, en caso de incumplimiento se les notificará las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera que fuere su naturaleza, por ministerio ley (Art. 52 del C.P.C.C.).- V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.-Notifiquese con habilitación de días y horas.- Fdo: Dra. Silvia Elena Yécora- Vocal Pte. De trámite habilitada. Ante mí actuario Dr. Joaquín Martín Avilez- Firma habilitada.-Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

17/20/22 SEPT. LIQ. N° 25306 \$346,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6 en Expte.-Expte. Nº C-169699/2020. Caratulado: "Incidente de Cesación de Cuota Alimentaria en el Expte. Pcipal. B-275766/2012- ROSAS, HECTOR ROBERTO c/ ROSAS ORTIZ MAYRA FLORENCIA BELEN", procede a notificar e presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-Téngase por presentado al Sr. HECTOR ROBERTO ROSAS, D.N.I. Nº 14.924.446, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Verónica Mafalda Poggio, por constituido domicilio legal y por parte. Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria en contra de MAYRA FLORENCIA BELEN ROSAS ORTIZ, D.N.I. Nº 36.425.493, la que se tramita por el Juicio Sumarísimo (Art. 395 y cc. del CPC. y el 554 del C.C. y C.N. Agréguese la documentación presentada y téngase presente. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a la Audiencia del día 02 del mes de Marzo del año 2021, a hs. 10,30 a celebrarse en este Tribunal de Familia, sito en Cnel. Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado deberá concurrir junto a su asesor letrado, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse notificándosela en los domicilio denunciado. Hágase saber a la parte actora que en caso de inconcurrencia sin justificar motivo atendible, se la tendrá por desistida de la demanda.-..." Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Juez por Habilitación- Ante mi Dra. María Eugenia Soza- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021. Atento al estado de la causa, tratándose de una cuestión alimentaría, y considerando la dificultad en conocer el paradero de la Sra. Mayra Florencia Rosas Ortiz, DNI 36.425.493, a la notificación por edictos solicitada por la Dra. María De Las Mercedes Moreno ha lugar, hágase saber a la Dra. Claudia Verónica M. Poggio que deberá notificar en el Boletín Oficial y un diario de Amplia circulación local por tres veces en cinco días el mandamiento de intimación y pago. Fdo. Teresa Lewin Nakamura-Juez- ante mi Proc- Mauro Romitti .Firma habilitada.-







17/20/22 SEPT. LIQ. Nº 25324 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte. B-253542/11, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: MAMANI VALENTINA, SALVA WALDO y OTROS c/ COMISION MUCINIPAL DE SUSQUES, AGUA DE LOS ANDES S.A- ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de septiembre de 2021. I.-Atento a las constancias de autos, para la notificación de los Sres. ALEX E. SALVA y TEODOSIA E. SALVA MAMANI, de la sentencia dictada en autos en fecha 12/11/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de Cinco Días, imponiéndose la carga de su diligenciamiento al Dr. Riad Quintar.- II.-Notifiquese por cédula.- Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mi: Dra. Sofia Jerez- Secretaria.- Proveído fs. 1371 a 1373 "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2020... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Hacer lugar al Reclamo ante el Cuerpo articulado por el Dr. Fernando Zurueta (h) y en consecuencia declarar la incompetencia de esta Sala Primera Civil y Comercial y remitir los obrados al Juzgado Ambiental, conforme los considerandos. 2º) Las costas se imponen por el orden causado teniendo en cuenta que las partes han litigado de buena fe y con algún derecho (art. 102 in fine del C.P.C.), difiriéndose la regulación de los honorarios profesionales hasta el momento en que se resuelva el fondo de la cuestión. 3º) Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal Pte. de Tramite - Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Sebastian Cabana- Ante mí: Dra. Yamila Cazon- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

17/20/22 SEPT. LIQ. N° 25274 \$1.038,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal Habilitado en la Vocalía Nº 9 del Tribunal de Familia-Sala III- del Centro Judicial San Pedro de Jujuy; hace saber que en el Expte. Nº D-013572/16, caratulado: "Cuidado Personal de Hijos: VARGAS VILAJA, JUANA c/ FERREYRA, LUCIO BERNARDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 06 de Abril del 2016.- I.-Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. JUANA VARGAS VILAJA (DNI Nº 94.131.428), a mérito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento lo peticionado, admítase la presente acción por Cuidado Personal de hijos la que se tramitará de conformidad a las prescripciones de los artículos 395, subsiguientes y concordantes del Código Procesal Civil.- III.-...IV.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma Provisoria hasta tanto se arrimen los instrumentos de rigor.- V.-Notifiquese de la presente a las partes mediante la División de Asuntos Judiciales, dependiente de la Policía de Jujuy.- VI.- Notifiquese Art. 155 C.P.C.".-Fdo. Dra. María C. Lakatos- Juez-, Ante mi Dra. Jaqueline Araez- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2021.- I.- Proveyendo a lo peticionado en las presentaciones digitales de fecha 16 de junio de 2021 y 13 de agosto del mismo año por la Dra. Nilda Graciela Yapura, remítase por mail el edicto de traslado de demanda al boletinoficialjujuy@gmail.com o boletinoficialjujuy@hotmail.com.-, cuya publicación deberá efectuarse por tres veces en cinco días y un diario local.- II.- A tal efecto notifiquese al demandado Sr. Lucio Bernardo Ferreyra, DNI Nº 26.241.286 el proveído de fecha 6 de abril de 2016, fijándose nueva fecha de audiencia para el día 4 de octubre de 2021 a hs. 11,00, la que se llevara a cabo por ante este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía IX- del Centro Judicial San Pedro, sito en Avda. Presidente Perón Nº 11 de esta ciudad.- III.- Cítese a la actora para el 4 de octubre de 2021 a hs. 11 a efectos de audiencia a través de la División de Asuntos Judiciales.- IV.- Notifiquese.".- Fdo. Dr. Gustavo A. Toro- Vocal Trib. Flia. Habilitado.-Ante mí: Dra. Fernanda Armella-Secretaria Prim. Inst.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

17/20/22 SEPT. S/C.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº C-176597/21 caratulado:"ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: IBAÑEZ ANA LIDIA c/ ALDECOA JULIO CÉSAR- CASTILLO Claudia Irene- HDMI S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS- HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2021. 1) Visto lo solicitado por el Señor Defensor Oficial Civil Dr. Jorge R. Abud según consta en acta de audiencia de fs. 75, y atenta la particular situación del demandado Señor Julio Cesar Aldecoa (se encuentra privado de su libertad) no ha lugar, en consecuencia y proveyendo al escrito de fs. 76 formulado por el Dr. Jorge Rafael Abud; conforme lo dispuesto por el art 396 inc. 2 del CPC, convóquese a las partes a una nueva Audiencia prevista en el Código de Rito, para el día 6 del mes de diciembre de 2021, horas 09:30 (conforme disponibilidad calendaria), a la cual las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provistas de documento nacional de identidad y de los documentos que posea y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no concurrieren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurran los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. 2) Hágase saber a la Autoridad Penitenciaria (Unidad Judicial Nº 7) que deberá cumplir con lo ordenado trayendo al Sr. Julio César Aldecoa, sin retardo alguno en la fecha y horario dispuesto para la Audiencia fijada con documento nacional de identidad, a tal fin notifiquese por Oficialía de Justicia mediante cédula exenta.

Asimismo deberá proveer lo conducente para que el Señor Aldecoa concurra a la nueva convocatoria con apoderado o en su caso designe al Defensor Oficial. 3) Asimismo hágase saber al Señor Julio Cesar Aldecoa que deberá indefectiblemente concurrir con su apoderado o con patrocinio letrado (Art. 71 del CPC). Sin perjuicio de lo cual y ante la eventualidad a un nuevo comparendo sin asistencia legal a la audiencia ut supra fijada, convóquese al Defensor Oficial que por turno corresponda a los efectos del Art 142 del Código Procesal Civil, si fuera el caso. 4) Respecto a los codemandados H.M.D.I. SRL y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL, CLAUDIA IRENE CASTILLO deberán ser citados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de publicación nacional tres veces en cinco días citándose a su representante y/o socio gerente a la audiencia dispuesta en el punto I del presente proveído. 5) Se hace saber al Sr. Defensor Oficial Dr. Jorge Rafael Abud que conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC deberá en el plazo de cinco días confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por ante Secretaría y una vez retiradas de barandilla y en igual plazo acreditar su diligenciamiento. 6) Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte- Juez.- Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario- San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2021.-

17/20/22 SEPT. S/C

Ref. Expte. Nº C-037114/2014 caratulado: "Tenencia de Hijos: SALVATIERRA, ROMINA NATALIA c/ VILLARROEL IGNACY, ESTEBAN EZEQUIEL".- Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de proceda a publicar mediante Edicto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2020.- I.-Téngase por presentada a la Dra. Mónica Graciela Vilte, Defensora de N.N.A el del Ministerio Publico de la Defensa Civil, en representación de Ingrid Dense Villarroel Salvatierra. II.- ...III.- Asimismo hágase a las partes que deberán presentarse junto a sus representantes con diez minutos de antelación a los fines de evitar aglomeración de personas, conforme lo dispuesto por la Acordada Nº 27/2020, no habiendo media hora legal de espera. IV.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art.162 del C. P. Civil, notifiquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. V.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. VI.- Notifiquese por cedula, diligencias a cargo de la promotora de autos. Dra. Estrella Eliazarían- Juez- Ante Mí: Dra. Adriana Herrera- Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2021.-I.- Atento los escritos presentados por el Dr. Fabián Hugo Jiménez fijese nueva fecha de audiencia para el día 28 del mes de Septiembre del cte. año a horas: 10,30.- II.-Diligencia a cargo del letrado.- III.-Notifiquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada- Ante Mi: Sr. Héctor Dargam- Pro Secretario" .-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25323-25374-25375 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº C-150937/19 caratulado "Ejecutivo: CATACATA, ELIO GUSTAVO SEBASTIÁN c/ VELÁZQUEZ, SOLEDAD ROXANA Y CRUZ, DIEGO ALFREDO" ha dispuesto notificar por Edictos al Sr. DIEGO ALFREDO CRUZ D.N.I. N° 29.404.675 las Providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.019.- 1.- Proveyendo la presentación de fs. 07/08, téngase por presentado el Sr. ELIO GUSTAVO SEBASTIÁN CATACATA D.N.I. 33.667.640 por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Diego Andrés León. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- 2.- Siendo que el monto que se pretende ejecutar es de \$90.000,00.- y el consignado como Base Imponible a fs. 3, a los fines del pago de Tasa de Justicia es de \$95,00.-, previo a dar trámite a la presente causa, intimase a la parte actora a integrar el pago total de la Tasa de Justicia, de conformidad con el Artículo Vigésimo de la Resolución General Nº 1459/17 de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el término de cinco días bajo apercibimiento de poner dicho incumplimiento en conocimiento de los organismos pertinentes.- 3.- Cumplido lo dispuesto precedentemente y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados Sres. SOLEDAD ROXANA VELAZQUEZ D.N.I. 32.366.457 y DIEGO ALFREDO CRUZ D.N.I. 29.404.675, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- 4.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 6.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 7.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 8.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- 9.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- 10.- Notifiquese, art. 155 del C.P.C..- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria-.-".- "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021.- I.- Atento lo manifestado por el Dr. Diego Andrés León a fs.55 de autos y constancias obrantes en autos, revócase por contrario imperio el proveído de fecha 13 de agosto del 2021.- En consecuencia, notifiquese por Edictos a uno de los demandados Sr. DIEGO ALFREDO CRUZ ya que la SRA. SOLEDAD ROXANA VELAZQUEZ fue notificada a través de persona caracterizadasu padre conforme constancia obrante a fs, 26 y vlta.. II.- Asimismo, conforme lo





Boletín Oficial Nº 109



establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar dicha diligencia, la que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días para su posterior control y firma.- III.- Notifiquese por cédula, art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria--".-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario local.-San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25381 \$346,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Voc. 4, en Expediente Nº C-118446/2018, caratulado: Escrituración: CORRILLO FLORENCIO; CHURQUINA MAXIMA VALENTINA c/ AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, hace saber que en expediente de referencia se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- I.- Téngase presentes los edictos publicados arrimados por el Dr. Omar Alfonso Cabrera. II.- Atento las constancias de autos, dése al demandado AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra, a su vez hágase efectivo el apercibimiento con el cual fuere notificado.- No habiendo constituido domicilio legal, notificándose la presente por Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- III.- Notifiquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mi: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25378 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-008802/13, caratulado: Ejecutivo BANCO MASVENTAS S.A. c/ IBAÑEZ CARLOS ARIEL; se procede a notificar por éste medio al demandando Sr. IBAÑEZ CARLOS ARIEL la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.021.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$3.368).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA Bº 54, Fº 673/378, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.-Fdo. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada. Publiquese el presente por edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparecencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25228 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor CARLOS RAUL GAUDIOSO D.N.I. N° 16.593.675, que en Expte. N° C-154450/20, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO, CARLOS RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2021.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de CARLOS RAUL GAUDIOSO D.N.I. Nº 16.593.675 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veinticuatro Mil Once (\$24.011,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fo 673-678- No 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días, de quedar firme la presente.- IV.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario" Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días - San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25227 \$1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria № 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HUGO CARLOS COLQUE, DNI № 12.984.366 que en el Expte. № C-085096/17, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ COLQUE, HUGO CARLOS", se dictó las siguientes providencias: de Fs. 123: San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2021.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Proveyendo la presentación de fs. 122, agréguese y téngase presente el oficio informado acompañado a fs. 117/121.- 3.- Asimismo, atento lo solicitado y habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifiquese el proveído de hojas 22 y vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado HUGO CARLOS COLQUE, DNI № 12.984.366, que deberá presentarse, a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al

Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 4.- Notifiquese art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- de Fs. 22 y Vlta.: "San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de HUGO CARLOS COLQUE, DNI Nº 12.984.366, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Ochenta Ctvos. (\$28.666,80.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos con Cuatro Ctvos. (\$8.600,04.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifiquese (art.154 C.P.C). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25230 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria № 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PEREZ, JUAN MARCELO DNI № 26.105.423 que en el Expte. № C-18942/14, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PEREZ JUAN MARCELO s/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-... Atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Diez (\$3.110,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 6112; atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifiquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Notifiquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.021.-

.....................

22/24/27 SEPT. LIQ. 25229 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-117.033/18, caratulado: "Ejecutivo: CONGIU, FRANCO LUIS c/ DOMINGUEZ, VERONICA NATALIA.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. DOMÍNGUEZ, VERÓNICA NATALIA el siguiente Proveído de Fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018. Por presentado el SR. FRANCO LUIS CONGIU, con patrocinio legal del Dr. Pablo David Nieva, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, a la demandada Sra. Verónica Natalia Domínguez D.N.I. 28.175.861 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifiquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante Mí: Dra, María Guillermina Sequeiros, Secretaria, Proveído de Es.





Boletín Oficial Nº 109



42: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.- Proveyendo el escrito que antecede y lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 39 vueltas, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifiquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25372 \$1.038,00.-

Dra. Claudia Lamas, Juez Habilitada de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-118.736/2018 caratulado: "DIVORCIO: AMADO, RICARDO DANIEL c/ NIEVES FAYOS, LOURDES MERCEDES", cita, emplaza y hace saber a la Sra. LOURDES MERCEDES NIEVES FALLOS, D.N.I. Nº 35.554.141, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de setiembre de 2018.- I- Téngase por presentado al Dr. Pablo David Nieva, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación del Sr Ricardo Daniel Amado DNI Nº 35.911.418- a mérito del Poder Juramentado que se agrega a fs. 02.- II- Dese a la presente demanda de Divorcio, el trámite de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C y C.- III-Téngase presente lo manifestado respecto a la propuesta reguladora. IV- Córrase traslado a la Sra. NIEVES FAYOS LOURDES MERCEDES por el termino de diez días.- V-Respecto...- VI- Intimase...- VII- Facúltese...- VIII- Notifiquese por cedula. Fdo Dra. Silvia Fiesta- Juez-ante mi Dra. Felicia Ester Barrios- Secretaria.- Decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 25/6/21 por el Dr. Nieva, hágase lugar a lo peticionado, debiendo efectuarse las publicaciones en diario de mayor circulación y en el boletín oficial. Facúltese... Notifiquese por cedula.- Fdo. Dra. Claudia E. Lamas (Vocal Habilitada) - Ante mi Dra. María del Rosario Beller (Prosecretaria).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25404 \$1.038,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-034633/2020,** caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: ZAPATA, BRUNO DANIEL y OTROS, procede a notificar al Sr. Zapana, Bruno Daniel D.N.I. 37.305.799 el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2020.- I.- Avóquese el suscripto a la presente causa.- II.- Notifiquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como presidente de trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora,- Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Federico Toril, por parte, en nombre y representación de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 02/05 y por constituido domicilio legal sito en calle Alsina esquina Mitre, de esta ciudad.- IV.- Téngase a los mencionados por interpuesta demanda ordinaria por daños y perjuicios en contra de B y Z Distribuciones S.R.L. con domicilio en Avda. H. Irigoyen N° 05 de esta ciudad, el Sr. Zapana Bruno Daniel Nicolás con domicilio sito en Pje. Holanda N° 57 de esta ciudad y Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada con domicilio sito en calle San Martín Nº 1090, de la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza; admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P.C.).- V.- A la citación de tercero en garantía peticionada por la parte actora, hágase lugar, debiéndose notificar a la firma Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, a fin de que comparezca en los términos de la citación solicitada a estar en derecho en la presente causa.- VI.- Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas, y a los fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta a B y Z Distribuciones S.R.L. con domicilio en Avda. H. Irigoyen Nº 05 de esta ciudad, el Sr. Zapana Bruno Daniel Nicolás con domicilio sito en Pje. Holanda Nº 57 de esta ciudad, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, y a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada con domicilio en calle San Martín Nº 1092, ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, para que en el plazo de quince (15) días hábiles con más el de diecisiete (17) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 C.P.C. y Art. 118 Ley 17.418 de Seguros, en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma.-Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento notifiquese las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por ministerio ley (Art. 52 del C.P.C.).- VII.- Notifiquese a la firma Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada por carta documento, intímese al Dr. Jorge Federico Toril, a la confección de la misma, debiendo presentarla para su control y firma por secretaría. Facúltese al letrado mencionado y/o la persona que el mismo designe a efectuar su diligenciamiento, previniéndole que deberán acreditar ante este tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, en caso de incumplimiento se lo tendrá por desistido de la citación en garantía.- VIII.-... IX.-... X.-... XII.-... XIII.-... XIV.- Notifiquese.-Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí – Actuario Dr. Joaquín Martín Avilez-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario lo local y en el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 01 de septiembre de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25406-25428 \$1.038,00.-

Matías Leonardo Nieto, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE.** N°

D-33637/2020, caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria: JUAN CARLOS SARAVIA LAURA CECILIA SARAVIA", hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021. I.- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procédase a notificar por edictos a la demandada Sra. LAURA CECILIA SARAVIA, DNI Nº 38.972.436, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa Expte Nº D-33637/2020 caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria: JUAN CARLOS SARAVIA c/ LAURA CECILIA SARAVIA", en consecuencia y de conformidad a lo previsto en el artículo 398 del C.P.C., fijese nueva fecha y cítese a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante este Juzgado C. C. Nº 8, Sec. Nº 16 del Centro Judicial de San Pedro, en razón de la distancia para el día 21 del octubre del año 2021, a hs. 10:00, debiendo notificarse a la demandada Laura Cecilia Saravia por edictos, quien deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. II.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifiquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- Ante mi Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25407-25427 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte nº C-184883/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AVENDAÑO, IGINIA MATIASA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGINIA MATIASA AVENDAÑO- DNI Nº F 1.383.802.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2021.-

17/20/22 SEPT. LIQ. N° 25305 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don WALTER ALFREDO IGNACIO, DNI 30.420.798.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa Rondón, Juez. Ante mí. Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de agosto 2021.-

17/20/22 SEPT. LIQ. N° 25287 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MONTALVETTI GROS ROLANDO EDGARDO DNI 7.276.157.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T- de Juzgado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021.-

17/20/22 SEPT. LIQ. N° 25259 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 en el Ref. Expte. Nº C-178581/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato en Exp. Principal C-029708/2014 de Don FERNÁNDEZ NARCISO VALENTÍN.- San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FERNÁNDEZ NARCISO VALENTÍN DNI Nº 7.277.765.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Enzo Gerardo Ruiz, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2021.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25357 \$346,00.-

Ref. Expte. Nº D-037871/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LINO ANDRES MUÑOZ y de Doña ANGÉLICA NOEMI PERALTA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 9, Secretaría № 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LINO ANDRES MUÑOZ DNI №: 8.204.961 y de Doña ANGÉLICA NOEMI PERALTA DNI №: 6.399.875.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de septiembre de 2021.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25341 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 7 Secretaria Nº 14, en el expte. nº C-183472/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPINOZA, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ESPINOZA- DNI Nº 18.664.377.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-







20/22/24 SEPT. LIQ. N° 22991 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-089707/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: FLORES, ROGELIO BENIGNO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores **de ROGELIO BENIGNO FLORES- DNI Nº M 3.990.853.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2021.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25315 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-167810/20- Sucesorio Ab Intestato GARCIA CATARI, CONSTANTINO Solic. por García, Esther Rebeca cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don CONSTANTINO GARCIA CATARI, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25316 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-179003/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BADUZZI, MAURO PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO PEDRO BADUZZI- DNI Nº 18.620.152.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

22/24/27 SEPT. LIQ. 25346 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. Nº C-034350/14: "Sucesorio Ab-Intestato: CARDOZO GABINO SEGUNDO y MAURIN, SUSANA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABINO SEGUNDO CARDOZO D.N.I. 8.192.400 y SUSANA DEL VALLE MAURIN D.N.I. 5.468.855.- Publiquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25348 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. C-166496/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ OCHOA, MARIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. MARIANO CRUZ OCHOA D.N.I. Nº 92.006.110, de estado civil viudo, fallecido el 01 de octubre del año 2020 en Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de Provincia de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.021.-

22 SEPT. LIQ. 25347 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-181155/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SEVERICH JULIO ELIAS", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante JULIO ELIAS SEVERICH D.N.I. Nº 8.204.159; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Proc Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25354 \$346,00.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-185066/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GAITE, LUIS DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LUIS DANIEL GAITE, D.N.I. Nº 23.984.527.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de setiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25338 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº: 1, Secretaria Nº: 1, en el Expte. Nº: C- 185.778/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CADENA, SOFIA ESPERANZA", cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA ESPERANZA CADENA D.N.I. Nº 9.479.138.- Publíquese en el boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25358 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el expediente C-184520/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CALAPEÑA EDGARDO MARCELO; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. CALAPEÑA EDGARDO MARCELO, D.N.I. Nº 32.108.771, por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mi Dra. Andrea Calderari-Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25377 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el expediente C-181473/2021Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PUCA ASUNCION NATIVIDAD; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. PUCA ASUNCION NATIVIDAD, D.N.I. Nº 27.297.350, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretario: Dr. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25376 \$346,00.-

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-179.258/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, PLACIDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PLÁCIDA FLORES**, **DNI. Nº F. 9.631.475.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25350 \$346,00.-

En el Expte. N° C-179209/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RIVERA, LUCIANO JAVIER, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: LUCIANO JAVIER RIVERA D.N.I. 16.971.514.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Técnica de Juzgado-Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25083 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. C-180890/21 acumulado en Expte Pcipal. C-099236/17 Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ ALGA PIARINI', cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **OLGA PIARINI FERNANDEZ DNI 1.888.465** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25343 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº "C-167732/2020, Sucesorio Ab Intestato: MAMANI FRANCISCA".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes de FRANCISCA MAMANI, D.N.I. L.C. Nº 1.956.019.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez-Dra. Natacha Buliubasich - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.020.-

22 SEPT. LIQ. 24892 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-182633/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BRANDAN, MIGUEL ANGEL" -cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MIGUEL ANGEL BRANDAN- D.N.I. Nº 12.649.407.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2.021.-

22 SEPT. LIQ. 25368 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña MARIA DOMINGUEZ AVALOS, C.I.P.J. N° 124.398 Y DON FELIPE SOTARE RAMOS, DNI N° 93.284.261 (Expte. N° D-22818/2018).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 6 de Septiembre de 2021.-

22 SEPT. LIQ. 25408 \$346,00.-



